



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA
SECRETARÍA

Oficio 1477/94/2022
Exp. 14840/LXXVI

Mtra. Deisy Hernández Moreno
Directora General Instituto Municipal de las Mujeres Regias
Presente

Por este conducto nos permitimos remitirle copia del dictamen de la Comisión Primera de Hacienda y Desarrollo Municipal, el cual fue aprobado en la Sesión del día 06 de junio del presente año, por el que se aprueba la Cuenta Pública del **Instituto Municipal de las Mujeres Regias**, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020.

Lo anterior para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular, nos permitimos enviarle por este conducto un cordial saludo.

Atentamente
Monterrey, N.L., a 06 de junio del 2022

Dip. Secretaria

Dip. Secretario
Por Ministerio de Ley


Adriana Paola Coronado Ramírez


Gilberto de Jesús Gómez Reyes



INSTITUTO DE LAS
MUJERES
REGIAS

11 JUN 2022

RECIBIDO
MONTERREY, N. L.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

DEBATE A FAVOR
Dip. Julio Cesco
Cantu Gonzalez

DEBATE EN CONTRA

LEÍDO POR EL DIPUTADO:
Dip. Jessica Bladé
Martinez Martinez

APROBADO POR
 UNANIMIDAD
 MAYORÍA
 DEVUELTO
 VOTACIÓN
 A FAVOR
 EN CONTRA
 ABSTENCIÓN
 Fecha 08 06 2021
 CIRCULADO

HONORABLE ASAMBLEA

A la **Comisión de Primera de Hacienda y Desarrollo Municipal**, el 24 de noviembre del 2021, le fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente número **14840/LXXVI**, que contiene el Informe del Resultado de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública del Instituto Municipal de las Mujeres Regias**, correspondiente a su **Ejercicio Fiscal 2020**.

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de la solicitud ya citada y según lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO: El artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece la facultad del H. Congreso del Estado, para fiscalizar, revisar, vigilar, evaluar, aprobar o rechazar según sea el caso, con el apoyo de la Auditoría Superior del Estado, las Cuentas Públicas del Estado y los Organismos Autónomos, Descentralizados, Desconcentrados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública Estatal, así como de los Municipios, previo informe que envíen el Gobernador, y la



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

representación legal de los Municipios, Organismos o Fideicomisos, respectivamente.

Por consiguiente, se tiene que en fecha 22 de abril del 2021, la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, recibió la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020 del **Instituto Municipal de las Mujeres Regias**, para su estudio correspondiente.

En tal sentido y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos **137 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 20 fracción XXXI, 48 primer párrafo y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León**, la Auditoría Superior del Estado tuvo a bien rendir el Informe de Resultados de la revisión practicada a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020 del **Instituto Municipal de las Mujeres Regias**, a este H. Congreso del Estado.

Entre los apartados de este informe, se incluyen los objetivos y alcances de la revisión practicada, incluyendo los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría, así como el Dictamen de la revisión.

Así mismo, se realiza una descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión, respecto de:



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

- La evaluación de la gestión financiera y del gasto público;
- Cumplimiento de las normas de información financiera aplicables al sector gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondiente.

Entre otros apartados del referido informe, se detallan las observaciones no solventadas, con su fundamentación, derivadas de la revisión practicada con las aclaraciones a las mismas y su análisis, así como las acciones que se ejercerán, recomendaciones que se formularán y las promociones o gestiones que se realizarán para la intervención de otras autoridades, las cuales se notificarán una vez entregado el Informe de Resultados al H. Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Finalmente, se informa sobre la situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado en la fiscalización de la cuenta pública del **Instituto Municipal de las Mujeres Regias**, relativas a ejercicio anteriores.

SEGUNDO: La auditoría nos refiere de acuerdo a lo que estipula la Ley de Fiscalización, cuales son los objetivos y alcances de la revisión practicada tanto a la gestión como al desempeño, incluyendo prevenciones generales sobre los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados.



- Auditorías programadas por tipo o materia**

Con base en los criterios generales y particulares para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditoría 2021 para la Fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2020, presentado ante ese H. Congreso del Estado, para su conocimiento, por conducto de la Comisión de Vigilancia y considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización, se determinaron las siguientes auditorías a practicar al **Instituto Municipal de las Mujeres Regias**, por tipo o materia, a saber:

| Ente Público | Auditorías determinadas en el Programa Anual de Auditoría 2021 | | | | | | Total |
|---|--|--|---|--|---|---|-------|
| | Auditoría Financiera ¹ | Auditoría Técnica a la Obra Pública ² | Auditoría en Desarrollo Urbano ³ | Laboratorio de Obra Pública ⁴ | Auditoría de Evaluación al Desempeño ⁵ | Solicitudes del H. Congreso del Estado / Revisiones de situación excepcional ⁶ | |
| Instituto Municipal de las Mujeres Regias | 1 | - | - | - | - | - | 1 |

- Resumen de observaciones derivadas de la revisión practicada:**

| | OBSERVACIONES PRELIMINARES | | | | | OBSERVACIONES SUBSISTENTES | | |
|------------------------------|-----------------------------------|------------------------------------|----------------------------------|---------------------------------------|--|-------------------------------------|--|---|
| | No. de observaciones preliminares | Monto observado ¹ \$ | No. de observaciones solventadas | Montos solventados ² \$ | Recuperaciones operadas ³ \$ | No. de observaciones no solventadas | Montos no solventados ⁴ \$ | Probables recuperaciones ⁵ \$ |
| GESTIÓN FINANCIERA | | | | | | | | |
| Normativa A | 6 | 0 | 6 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Control Interno ^E | 1 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Total | 7 | 0 | 7 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |



- **Resumen de acciones que se ejercerán, recomendaciones que se formularán, y la promoción o gestiones que se realizarán para la intervención de otras autoridades:**
 - Se informa que, al ser solventadas las observaciones derivadas de la revisión practicadas, no se emitieron acciones y/o recomendaciones.
- **Objetivos y alcances de la revisión practicada**

En la implementación y ejecución del Programa Anual de Auditoría 2021 para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio fiscal 2020, entre las cuales se encuentra el **Instituto Municipal de las Mujeres Regias**, se observaron métodos y criterios objetivos, aplicando las mejores prácticas y procedimientos de auditoría, en ese sentido, en observancia de lo preceptuado en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y acorde en cada caso con el tipo o materia de auditoría practicada, en los términos previamente anunciados, el objeto y alcances de la revisión y fiscalización, fue el siguiente:

- I. **Para evaluar los resultados de la Gestión Financiera, se verificó:**
 - a) Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación,



uso, usufructo, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público; y

- b) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que los Entes Públicos, celebren o realicen, relacionados con el ingreso y el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal o Municipal, o al Patrimonio de los Entes Públicos.

II. Para comprobar si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos Presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos; se revisó:

- a) Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;
- b) Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto; y

III. Además, se realizaron pruebas de auditoría a fin de evaluar el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en la materia de la gestión financiera.



IV. Asimismo, de conformidad con lo estipulado en el inciso a) de la fracción I, del artículo 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se verificó la aplicación por parte del ente fiscalizado, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- **Aspectos generales sobre los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados:**

La auditoría practicada (por tipo o materia) se seleccionó con base en los criterios establecidos para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditoría 2021 para la fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio fiscal 2020, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

El universo seleccionado para la revisión fue el conjunto de operaciones, registros o movimientos de entre los cuales, se seleccionaron muestras para aplicarles procedimientos o pruebas de auditoría, partiendo esencialmente, del presupuesto asignado al ente público, y ejercido en los capítulos, conceptos, partidas, proyectos de inversión, programas presupuestarios y fondos, así como los conceptos de ingreso, en su caso, y



en general cualquier otro concepto que se estimó pertinente incluir en el alcance de la revisión.

La muestra auditada consistió en las operaciones, registros o movimientos fiscalizados a través de procedimientos o pruebas de auditoría, cuyos resultados permitieron la emisión, debidamente soportada y fundamentada del dictamen de la revisión. Asimismo, las áreas revisadas, fueron esencialmente las unidades administrativas de la entidad fiscalizada responsables de la ejecución de las operaciones, actividades o programas objeto de la revisión.

TERCERO: La Auditoría Superior del Estado nos describe los elementos revisados en la Gestión Financiera, relativo a la recaudación de los ingresos y ejercicio del gasto, así como la disponibilidad final, siendo los siguientes:

a) La evaluación de la gestión financiera y del gasto público

Para tal efecto se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus presupuestos por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, así como la Disponibilidad y Deuda Pública al cierre del ejercicio que el Instituto Municipal de las Mujeres Regias presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.



INGRESOS

| <u>Rubro</u> | | <u>2020</u> |
|--|----|-------------|
| Ingresos de Gestión | | - |
| Participaciones y aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas | | 25,318,356 |
| Otros ingresos y beneficios | | 36,867 |
| Total | \$ | 25,355,223 |

EGRESOS

| <u>Grupo</u> | | <u>2020</u> |
|--|----|-------------|
| Gastos de funcionamiento | \$ | 19,628,585 |
| Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | | - |
| Otros gastos y pérdidas extraordinarias | | 228,404 |
| Total | \$ | 19,856,989 |

CUARTO: En opinión del Auditor General del Estado, los estados financieros adjuntos, presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera del Ente Público al 31 de diciembre de 2020, así como el resultado de sus actividades por el año terminado en esa fecha de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), así como, con las Normas de Información Financiera aplicables.

QUINTO: A continuación, se muestra parte de la información que nos presenta la Auditoría Superior del Estado en el Informe de Resultados



correspondiente a las Observaciones derivadas de la revisión practicadas al **Instituto Municipal de las Mujeres Regias**, una vez que le fue otorgado al ente público los 30 días naturales establecidos en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado para la solventación de las observaciones que se hicieron de su conocimiento.

Es de señalar que las observaciones que presenta la Auditoría Superior en el Informe del Resultado que nos ocupa son las que quedaron subsistentes, según a lo preceptuado en el artículo 21 de la Ley de Fiscalización en mención.

APARTADO GESTIÓN FINANCIERA

Las observaciones detectadas durante la revisión en materia de Gestión Financiera fueron comunicadas mediante el oficio ASENL-OPR-AEM-DM14-AF156/2021-TE al titular del Ente Público, otorgándole de conformidad con el párrafo primero del artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, un plazo de treinta días naturales contados a partir del día de su notificación, a fin de que presentara las justificaciones y aclaraciones de su intención, recibándose las mismas dentro del plazo otorgado.

Las observaciones derivadas de la revisión practicada, comunicadas al Ente Público, fueron solventadas por la Funcionaria Responsable.

SEXTO: Observaciones con **Acción de Interposición de Denuncia Penal**, se informa que, durante la fiscalización, no se detectaron hechos o conductas, que pudieran implicar la comisión de delito.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

SÉPTIMO: Apartado del Informe de Resultados denominado “**Trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por este H. Congreso del Estado**”, se informa que **no** se recibieron solicitudes.

OCTAVO. - En lo que respecta al apartado de “**Resultados de la revisión de situación excepcional**”, tenemos que para el caso de la Cuenta Pública objeto de revisión, no se recibieron denuncias.

NOVENO. - En lo que respecta al apartado IX del Informe que nos presenta la Auditoría Superior del Estado, denominado **Situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas en relación a ejercicio anteriores**, el Órgano Técnico Fiscalizador nos expone que no se enunciaron acciones en los Informes del Resultado correspondientes a dichas cuentas públicas, y las acciones emitidas de ejercicios anteriores fueron informadas como concluidas, por lo que en este apartado no existen acciones o recomendaciones que informar.

Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe de Resultados y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, y de conformidad con lo previsto en el artículo 47 inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León,



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: La Comisión Primera de Hacienda y Desarrollo Municipal, es competente para analizar el Informe de Resultados de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, fracción XVII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, fracción XVII, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA: La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 49 y 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados, salvo lo comentado en el Apartado VI del citado Informe de Resultados.

TERCERA: En el Informe de Resultados se destacan observaciones administrativas y de control interno, las cuales se enumeran en el apartado VI del referido informe, respecto de las cuales, la Auditoría, de conformidad con



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento.

Al respecto, el Órgano dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Ente fiscalizado realice para corregir las deficiencias detectadas, sin que sea necesario que este Legislativo se manifieste sobre el particular.

CUARTA: También se nos informa por la Auditoría con respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el Congreso del Estado, es de señalar que el resultado obtenido de la referida solicitud, se refleja en el antecedente SEPTIMO del presente Dictamen.

QUINTA: Adicionalmente se nos informa por la Auditoría con respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes de revisión de situaciones excepcionales en relación a la cuenta pública en revisión formuladas por el Congreso del Estado, es de señalar que el resultado obtenido de la referida solicitud, se refleja en el antecedente OCTAVO del presente Dictamen.

SEXTA: Que la Auditoría Superior del Estado informa sobre el Apartado de Detalle del Trámite a Recomendaciones promovidas, que no hubo emisiones de las mismas en ejercicios anteriores.



SEPTIMA: Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, si las observaciones detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la Administración Pública Municipal y de la normativa que le es aplicable al **Instituto Municipal de las Mujeres Regias**.

Encontrando en dichas observaciones incumplimientos de **control interno y normativa, pero no generando afectaciones al patrimonio**, del **Instituto Municipal de las Mujeres Regias**, por lo que es de proponer por quienes integramos esta Comisión de análisis y dictamen legislativo la **aprobación** de la Cuenta Pública.

En razón de lo antes expuesto, los integrantes de la Comisión Primera de Hacienda y Desarrollo Municipal sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. - Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la **CUENTA PÚBLICA 2020, del Instituto Municipal de las Mujeres Regias**.

SEGUNDO. - En cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y demás



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

disposiciones legales aplicables, **SE APRUEBA** la **CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2020** del **INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS**.

TERCERO. - Se instruye a la **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO** para que en términos del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se sirva a **EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE**, sin perjuicio de las acciones derivadas de la revisión y el seguimiento de las recomendaciones formuladas.

CUARTO. - Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al **Instituto Municipal de las Mujeres Regias**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Monterrey, Nuevo León a 04 de mayo de 2022.

COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL

DIP. PRESIDENTA

ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA

DIP. VICEPRESIDENTA:

IRAÍS VIRGINIA REYES DE LA
TORRE

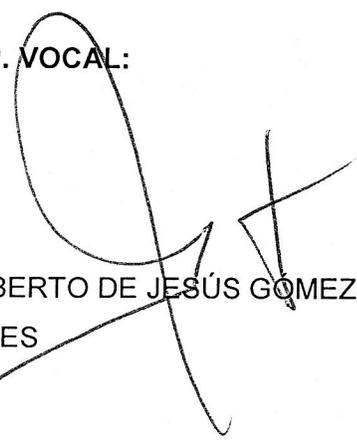
DIP. SECRETARIA:

MYRNA ISELA GRIMALDO
IRACHETA



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

DIP. VOCAL:



GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ
REYES

DIP. VOCAL:

LUIS ALBERTO SUSARREY
FLORES

DIP. VOCAL:

CARLOS ALBERTO DE LA
FUENTE FLORES

DIP. VOCAL:

IVONNE LILIANA ÁLVAREZ
GARCÍA

DIP. VOCAL:



LORENA DE LA GARZA VENECIA

DIP. VOCAL:



JULIO CÉSAR CANTÚ
GONZALEZ



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

DIP. VOCAL:

JESSICA ELODIA MARTÍNEZ
MARTÍNEZ

DIP. VOCAL:

SANDRA ELIZABETH PÁMANES
ORTIZ

